



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-01197-00
DEMANDANTE: SERGIO DAVID CASALLAS TINJACA
DEMANDADO: UBORA SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de notificación (dorso folio 43), el Despacho DISPONE:

Previo a resolver lo que corresponda frente al trámite de notificación surtido por la parte demandante bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar al paginario la constancia de recibido u otro medio mediante el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al correo remitido¹ el 9 de noviembre de 2020, con el cual le envió el auto admisorio de la demanda, demanda y anexos, esto con el fin de poder contabilizar el término de traslado de la demanda.

Para efectos de lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte al paginario las constancias de recibido y/o devolución del correo electrónico que se remitió emitida por una empresa de correo certificado, ello con el fin de constatar que efectivamente la comunicación fue recibida o rechazada según sea el caso, esto con el fin de poder eventualmente contabilizar el término respectivo o decidir lo correspondiente.

Vencido el término aludido, secretaría ingrese las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

¹ Corte Constitucional. sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020. M.P. RICHARD S. RAMIRÉZ GRISALES.